En Buanos Aires, al primer día del mes de noviembre del año dos mil propintiuno, el señor Secretario General del Jurado de Secretario General del Jurado de Secretario General del Jurado de Magistrados de la Nación, doctor Ángel Marcelo Bová, dispone:

En virtud de las consideraciones vertidas en las Acordadas 14 y 24/2021 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre la base del cuadro de situación epidemiológica actual y los temperamentos de diversa índole dispuestos por nuestro más alto Tribunal (desde la Ac. 3/2020 y en especial las 4, 5, 11, 12, 15/2020, etc.) que han concedido las facultades de superintendencia pertinentes para adoptar las medidas necesarias a fin de adecuar el funcionamiento de los tribunales de forma de garantizar la prestación del servicio de justicia, aún mediante la realización de actos procesales válidos de forma arbitrándose los medios que tiendan a la protección de la salud del personal -conf. v.gr. punto resolutivo 3° de la Ac. 6/20 C.S. y resoluciones de este Cuerpo al prorrogarse las ferias extraordinarias-, corresponde en cumplimento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley 24.937 (modificada por la 26.080), la resolución nº 9/06 y las reglas de sorteo (resoluciones nº **8/07, 9/08 y 4/09**) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, iniciar -y utilizar los mecanismos digitales disponibles- el procedimiento correspondiente al 31° sorteo de los dos jueces de cámara y del abogado de la matrícula federal -y suplentes de cada sector- que han de integrar este Cuerpo a partir del 1° de marzo de 2022.

A su vez, anotíciese de ello a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

En consecuencia:

- 1°) Con la presente providencia, fórmese el correspondiente expediente administrativo, el cual en lo sustancial habrá de tramitarse en formato digital.
- 2°) Líbrense oficios a los correos electrónicos institucionales de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación a raíz del próximo sorteo de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación previsto por el art. 22 de la ley citada, a fin de solicitarles que **antes del 1º de marzo de 2022** remitan al mail de este Jurado la nómina de los legisladores titulares y suplentes que resulten sorteados para la 31ª integración del Jurado.
- 3°) Ofíciese a la cuenta de correo electrónico oficial de la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos se remita -antes del 25 de noviembre próximo- las nóminas de jueces de cámaras titulares de la Capital Federal y del interior del país, como así también disponga que la Oficina de Matrícula envíe la nómina de abogados de la matrícula federal inscriptos en las cámaras federales de las provincias (actualizadas al 15 de este mes), todo ello en los términos establecidos en las reglas 2° y 3° -1° párrafo- de la resolución n° 8/07.
- 4°) Ofíciese al correo electrónico del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para que remita de

manera digital -antes del 25 de noviembre próximo- la nómina de abogados inscriptos en la matrícula federal (actualizada al 15 de ese mes), según lo previsto en la regla 3° -2° párrafo-, resolución citada.

5°) Requiérase por los mismos medios la colaboración de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación para la conformación del programa informático y de las tres listas que se mencionan en la regla 4° de la resolución referida.

6°) Una vez recibida las nóminas aludidas en los puntos 3°, 4° y 5° de la presente providencia y en los términos de la regla 5° de la resolución n° 8/07, publíquense por diez días —a partir del 25 de noviembre próximo— en el sitio oficial www.pjn.gov.ar y en http://intranet.pjn.gov.ar, las listas provisorias de jueces y de abogados que han de integrar el sorteo; ello a fin de que dentro de ese plazo quienes no figurasen en las listas o estuviesen anotados erróneamente soliciten por escrito su inclusión o las correcciones pertinentes. Asimismo dentro de dicho plazo fundadamente se podrá requerir por escrito la eliminación de quienes carecieren de las condiciones necesarias para integrar el Cuerpo (art. 22 Ley 24.937 y reglas 6° y 7° idem).

7°) A fin de que la fecha del sorteo previsto por el art. 22 de la ley 24.937 se dé a publicidad con la debida antelación, siempre que continúen los niveles actuales de la situación epidemiológica, y previo acondicionamiento de los medios necesarios para que las autoridades puedan presenciar el acto con distanciamiento social y según los protocolos vigentes,

dispónese su realización desde la sede del Cuerpo el **miércoles**15 de diciembre de 2021 a las 12 horas, una vez homologadas las referidas nóminas en ocasión del vencimiento de los plazos pertinentes.

Dicho acto igualmente será trasmitido en vivo de manera remota para el público en general desde el sitio web oficial del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación en www.consejomagistratura.gov.ar y su canal de Youtube.

8°) A los efectos dispuestos en la regla 1° -párrafo 2°- de la resolución n° 8/07 y en el cap. I. 2) de sus normas complementarias, ofíciese a las oficinas de superintendencias de las distintas dependencias judiciales allí consignados para que en la medida de la posible difundan, mediante los medios disponibles, lo ordenado en los puntos 6° y 7°, a los efectos de su publicidad. A los mismos fines, se solicita a los distintos organismos oficiados que vuelquen en sus sitios webs institucionales lo aquí dispuesto.

Solicítese a la Dirección General de Tecnología del Poder Judicial de la Nación y al Centro de Documentación Judicial del Consejo de la Magistratura, la colaboración para la instrumentación de lo dispuesto en el punto 7° y la pronta publicación de la presente providencia en los respectivos sitios web oficiales.

Cúmplase y comuniquese a quien corresponda.

ANGEL MARCELO BOVÁ

Secretario General

Jurado de Enjulciamiento
de Magistrados de la Nación